CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR
SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL SIBATE 2024- CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ Y GUTIERREZ GARZON ANA GLADYS

EMPLEADOR	UNION TEMPORAL SIBATE 2024
NIT	901815387-1
DIRECCIÓN	KM 25 VIA SIBATÉ
TRABAJADOR(A)	GUTIERREZ GARZON ANA GLADYS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52635446
CARGO A DESEMPEÑAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO MENSUAL	UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($1539222).
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE SE CONTRATA	SIBATÉ
FECHA DE INICIO	27 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARELLANO MURILLO IVAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11324486 como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, con NIT. 901815387-1, quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **GUTIERREZ GARZON ANA GLADYS** igualmente mayor de edad, actuando a nombre propio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR(A)** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo el Reglamento Interno de la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ, Contrata los servicios personales de **El TRABAJADOR(A)** para el desempeño de las actividades y/o funciones en ejercicio del cargo como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** anexamos las funciones al final de este contrato.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se obliga con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, a prestar toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, con honradez, buena conducta y diligencia que le imparta **EL EMPLEADOR** o quien ejerza en el momento su representación, en el lugar o sitio que en labores y horas compromete a no prestar directa o indirectamente sus servicios laborales a otras personas o trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato, guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ, pagará mensualmente a título de salario por la prestación de sus servicios a **EL TRABAJADOR(A)** la suma de dicho mensual correspondiente a **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. $1539222**dentro de los siguientes días [illegible], hasta la terminación de presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los Capítulos [illegible].

PARÁGRAFO: Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que subrogo el artículo 128 del C.S.T. todos los beneficios o auxilios extralegales, que reciba el trabajador en dinero o en especie en forma permanente o eventual tales como medios de transporte, habitación alimentación estudios bonificación vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en el [illegible] no se tendrán en cuenta para efectos de establecer la base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. El TRABAJADOR(A) [illegible] horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y los días festivos o dominicales en los cuales legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el pago del trabajo antes indicado, **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, o su representante [illegible] por tanto. Cuando la necesidad de este trabajo se [illegible] imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad a **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS**, o a sus representantes para su aprobación. **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS**, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente no cuente [illegible].

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. [illegible] trabajo la jornada de trabajo, ordinaria legal, sobre [illegible] en los turnos y dentro de las horas señaladas por [illegible] **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, pudiendo [illegible] cambio de horario cuando lo estime conveniente. Para el [illegible] las horas de la jornada ordinaria en la forma establecida en el Artículo [illegible] modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que las [illegible] no se computan de la [illegible] de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACIÓN DE EL CONTRATO. [illegible] que el presente contrato se celebra por obra o labor contratada [illegible] del artículo 45 del Código Sustantivo de Trabajo Decreto [illegible] y como fecha de iniciación el día 21 de marzo de 2024 y como finalización la fecha en que se [illegible] 2024, [illegible] entre la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** y la **UNION TEMPORAL SIBATE 2024**.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. [illegible] del artículo 76 del Código Sustantivo de Trabajo, [illegible] cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente [illegible] pago de indemnización alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). Además de las obligaciones consagradas en las normas que [illegible] del Contrato [illegible] el Manual de Funciones y Competencias [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024**

- CENTRO FEMENINO [illegible] se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones [illegible]:

1) A poner al servicio [illegible] **UNIÓN TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO** [illegible] Foro de la República de Colombia [illegible] **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] desmejora de la remuneración básica [illegible] normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las [illegible] relacionado y en las labores anexas y complementarias [illegible] que le imparta **EL EMPLEADOR**, de [illegible].
2) A no prestar directa [illegible] empresa o [illegible] a trabajar por cuenta propia en el [illegible].
3) Asistir a todos [illegible] **UNIÓN TEMPORAL SIBATE** [illegible] **JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**
4) Asistir a reuniones [illegible] **SIBATÉ 2024 - CENTRO FEMENINO** [illegible].
5) Devolver en [illegible] los elementos utilizados en sus labores [illegible] **SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE** [illegible].
6) Procurar el cu[illegible] todas con la ejecución de [illegible] **CENTRO FEMENINO ESPECIAL** [illegible] Seguridad, Administración del [illegible] en el Trabajo y demás actividades [illegible].
7) Las demás que [illegible] capacitaciones que imparta **UNIÓN TEMPORAL** [illegible] **JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.

PARÁGRAFO [illegible] responsabilidad y [illegible] **SECRETARIA** establecidas en el M[illegible] **UNIÓN TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO** [illegible] se anexan y forman [illegible] conocerlas y las acepta en su [illegible].

PARÁGRAFO SE[illegible] en las instalaciones de la [illegible] realizar actividades partic[illegible] celular personal [illegible].

PARÁGRAFO TE[illegible]

1) Solicitar los pe[illegible] **UNIÓN TEMPORAL SIBATE 2024 - CE[illegible] JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
2) Dar aviso opor[illegible].

PARÁGRAFO CU[illegible] se obliga y compro[illegible] dad cognitiva y/o men[illegible] **JOSE JOAQUIN VARGA[illegible] del contrato por par[illegible].**

OCTAVA: PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR(A). Además de las prohibiciones de orden legal consagradas en las normas que regulan el presente Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y circulares e instructivos de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, se prohíbe al **TRABAJADOR(A):**

1) Solicitar préstamos, favores o ayuda económica a los clientes y demás empleados de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**
2) Autorizar o ejecutar acciones que afecten los intereses de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** o negociar bienes, mercancías o servicios de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, en provecho propio o de terceros
3) Retener dinero, cheques o documentos o hacer efectivo cheques o Títulos Valores recibidos para **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**
4) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas las visitas, tareas u operaciones efectuadas.
5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ.**
6) Retirar de las instalaciones donde funciona la institución, vehículos, herramientas, equipos, piezas, repuestos, insumos, elementos, papelería, útiles, documentos de propiedad de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** sin autorización previa escrita
7) Ofrecer, portar, cancelar, informar sobre productos que **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** no comercialice.
8) Entregar información confidencial a clientes o terceros.
9) Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, documentos con información de importancia para **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.**
10) Utilizar en las instalaciones de la Institución celulares, computadores, internet, etc, para realizar actividades particulares distintas al objeto del contrato y hacer uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
11) Guardar silencio o no reportar a la Dirección o quien haga sus veces, en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas.
12) Utilizar horas de trabajo, para realizar actividades de carácter personal.
13) Ordenar, permitir o autorizar trabajos extras a los servidores de la Comunidad, personas, materiales, equipos, insumos, o cualquier otro elemento o producto ajeno al objeto social de la misma.
14) Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razón de sexo, raza, religión o política.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente y por la violación grave de una de las obligaciones contempladas en este contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ.** Son causas justas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del C.S.T. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, así sea por primera vez y además, por parte de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATÉ**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones especiales o generales y particulares, son las siguientes:

1) Presentar cualquier documento que sea falso, falsificado, alterado, etc.
2) Ocultar o no informar inmediatamente a la dirección o quien haga sus veces sobre hechos graves que pongan en peligro la seguridad de las personas, bienes o finanzas de la Comunidad.
3) No actuar o tomar los correctivos necesarios del caso, en forma inmediata cuando se presentan las circunstancias anteriores.
4) Actuar en forma desleal o desafiante con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** o compañeros de trabajo.
5) Entregar información confidencial a cualquier persona.
6) cualquier tipo de transacción [illegible] con **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, utilizando para ello, los permisos o certificaciones de la institución.
7) Utilizar en las instalaciones [illegible] computadora, internet etc. en actividades personales o distintas a las de [illegible] Igualmente el uso de su teléfono celular personal en horas laborales.
8) Dar u ofrecer cualquier tipo de [illegible] al TRABAJADOR de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** a fin de lograr su silencio, trato preferencial [illegible] información sobre el caso o no seguir el conducto regular en el cumplimiento de sus funciones.
9) Cualquier acto de violencia [illegible] en contra del empleador, en que incurra el trabajador contra el empleador, sus representantes, los jefes del **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] de sus servicios.
10) El mal trato, irrespetuoso [illegible] hacia cualquier persona dentro de la dignidad del cliente o sus compañeros.
11) No realizar oportunamente [illegible] en virtud de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: [illegible] que **EL EMPLEADOR, UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ,** podrá terminar unilateralmente el presente contrato de forma justa y sin indemnización de perjuicios, por vencimiento del [illegible] **EL TRABAJADOR(A)** incurra en alguna de las conductas previstas [illegible] de las circunstancias que se [illegible].

1) Cuando **EL TRABAJADOR(A)** [illegible] establecidas en el presente contrato.
2) La no asistencia [illegible] **EL TRABAJADOR(A)** sin excusa suficiente a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] Código Sustantivo De Trabajo De UNION TEMPORAL SIBATE [illegible] JOAQUIN VARGAS.
3) Las repetidas [illegible].
4) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** se presente en estado de alcoholamiento al trabajo, aún por la primera vez.
5) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** [illegible] de trabajo sin permiso de sus superiores.
6) La no asistencia [illegible] sin excusa suficiente a juicio de **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** [illegible] ocupacional y seguridad industrial.
7) El incumplimiento [illegible] obligaciones o prohibiciones especiales del contrato, reglamento y/o manual [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
8) La violación por [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**.
9) Ingerir dentro de las instalaciones [illegible] **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** o [illegible] licores embriagantes o sustancias [illegible].

directa o indirectamente produzcan o induzcan estados que de cualesquier manera constituyan alteración del ánimo o la conciencia, presentarse a las referidas instalaciones bajo los efectos de las mismas, así como recomendar, patrocinar o promover, por si o por interpuesta persona, entre sus compañeros de trabajo o los estudiantes o demás personal del establecimiento, tales conductas.10) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de - **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ,** que sean distintas de las estrictamente normalmente dentro de las actividades de la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pactan desde ahora, la posibilidad de que son **faltas graves** y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo de parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del CST, las que se califiquen como graves en el Reglamento Interno De Trabajo De **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** y las siguientes que se consideren faltas graves:

1) Violación por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias.
2) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR(A)** directa o indirectamente servicios a terceros, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, a menos que exista permiso previo escrito de **EL EMPLEADOR**.
3) La revelación de datos o informaciones no públicas consideradas por **EL EMPLEADOR** como secretas, reservadas o confidenciales que a juicio de la entidad le causen perjuicios directos o indirectos.
4) El grave incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR(A)** incluyendo actos de desobediencia, deshonestidad, incumplimiento persistente o serio de sus funciones y negligencia.
5) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, actividades que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**.
6) El abandono de sus obligaciones y responsabilidades, sin previa autorización de su superior.
7) El hecho de que **EL TRABAJADOR(A)** llegue al trabajo habiendo consumido alcohol o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, o ingiera bebidas alcohólicas sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, aún sea por primera vez.
8) Retener, sustraer o apropiarse de documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL. Afiliación y pago a seguridad social en salud, pensión, caja de compensación y riesgos profesionales. **EL TRABAJADOR(A)** autoriza el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES LABORALES. EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ** en ejercicio de poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus derechos mínimos ni impliquen mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar para la prestación del servicio serán cubiertos por **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ**, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR(A). Es obligación especial de **EL TRABAJADOR**, el mantener actualizado los datos necesarios ante **EL EMPLEADOR,** a fin de que la Institución le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia

durante la vigencia o la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc. Deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior exime al empleador de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral Vigente.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR(A) se compromete a informar por escrito a **UNION TEMPORAL SIBATE 2024 - CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS – SIBATÉ,** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya para todos los efectos, las últimas direcciones registradas.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR(A) dará autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales a **EL EMPLEADOR** en los términos establecidos en La ley y a su vez, **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a utilizar los datos personales a los cuales accede para el correcto ejercicio de sus funciones dentro de la Institución y para las finalidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A **EL TRABAJADOR(A)** no le es posible utilizar datos personales para fines comerciales u otros ajenos a los autorizados por la Institución, al igual que compartirlos con cualquier otra entidad o persona que no haya sido plenamente autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR(A) entiende que cualquier tratamiento de datos personales que contraríe las normas al respecto (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de2013) configura una falta grave y como tal según el numeral 6° del literal a) del Artículo 62 del CST, una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que une a las partes. Así mismo **EL EMPLEADOR** está facultado para iniciar las acciones legales contempladas para las personas que realicen un indebido tratamiento de datos personales.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58, del CST, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR(A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios **AL EMPLEADOR** que tenga o llegue a conocer en razón de su actividad laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo establecido en la presente cláusula se considera **falta grave** por parte de **EL TRABAJADOR(A)**, en la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc. Su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR(A)** responderá por los perjuicios que cause **AL EMPLEADOR** por razón de la violación de la propia o cualquiera contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales permitidas.

PARÁGRAFO TERCERO: EL TRABAJADOR(A) autoriza expresamente **AL EMPLEADOR** en caso de retiro de la Institución, (Cualquiera sea su causa), para que descuente el valor de los salarios y prestaciones e indemnizaciones y cualquier suma de dinero a que tenga derecho, hasta tanto haya devuelto los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la institución, debidamente relacionados según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle. En caso de pérdida no obtendrá paz y salvo y autoriza para que se le Descuente el valor de los mismos, igualmente en caso de robo se compromete a autoriza para que se le Descuente el valor de los mismos, igualmente en caso de robo se compromete a cumplir con su obligación anexar el denuncio respectivo, a través de la ejecutiva judicial que la Institución.

PARÁGRAFO CUARTO: RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE EL TRABAJADOR(A): Las partes acuerdan como obligación especial del **TRABAJADOR(A)** que una vez el contrato de trabajo termine

por cualquier motivo, que es responsable de la fecha, hacer entrega de su cargo a través de **UNA ACTA DE FINALIZACIÓN**, en la cual se relacionen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Sin lo anterior **EL EMPLEADOR** iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones contenidas en esta cláusula aún por una sola vez, será considerada como grave y producirá todos los efectos legales, en especial en el previsto en el literal A) numeral 6° Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: Para el desarrollo del presente contrato se aplicarán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad a este.

En constancia de lo expuesto y señalado anteriormente, se firma por las partes que intervienen en este acto, el **27 de marzo** de 2024.

Jair Arellano

ARELLANO MURILLO [illegible]
C.C. No. 11324486
CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS - SIBATE
UNION TEMPORAL SIBATE 2024
EMPLEADOR

52635446
Gladys Gutierrez

GUTIERREZ GARZON ANA GLADYS
C.C. No. 52635446
TRABAJADOR(A)